

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0240, Verbal de impugnación de la paternidad de DIEGO ARMANDO MARÍN PEREZ contra la menor AMMY LUCIANA MARIN ZAMBRANO y otra.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Defensoría de Familia se pronunció respecto de la admisión de la acción de la referencia y no presentó objeción alguna al dictamen de comparación de marcadores genéticos allegado con la acción (documento digital No. 09).
2. Téngase por notificada en debida forma del auto admisorio de la acción a la señora LEIDY VIVIANA ZAMBRANO SANABRIA (en su condición de madre y representante legal de la niña AMMY LUCIANA MARIN ZAMBRANO), quien guardó silencio respecto de la acción propuesta en su contra en el asunto de la referencia y por ende se colige que no presentó objeción a la prueba de comparación de marcadores genéticos que acompaña la acción de la referencia.
3. Par efectos de determinar el real padre biológico de la menor aquí involucrada, se decreta la recepción del dicho de la señora LEIDY VIVIANA ZAMBRANO SANABRIA. Para dicho efecto se señala el 12 de marzo de 2.024, a partir de las 2:30 p.m.

La diligencia se realizará de manera virtual, empleando el aplicativo TEAMS. Por ende, el Citador del Despacho deberá proveer la convocatoria correspondiente.

Evacuada la declaración, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1245debe0badaa6354235c1e41e2411d9b08f210f0aac971610fdd7d93b7e8ff**

Documento generado en 21/02/2024 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>